



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2019-00313**, se allegó al despacho memorial solicitando aclaración de auto, y adicionalmente la parte demandante manifiesta desconocer las direcciones de correos electrónicos de los herederos determinados. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1. Tomando en consideración que por error se reconoció personería de manera errada, se ACLARA el auto de fecha 12 de octubre de 2022 así:

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. ALIX GAITÁN ARIZA, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.182.115 y Tarjeta Profesional 179.277 del C.S. del J.**, para actuar como CURADOR AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA FINADA MARIA CONSUELO LANNINI DE TAMAYO, de conformidad al poder de aportado con la contestación de la demanda.

En lo demás queda incólume el auto anterior.

2. Ahora, teniendo en cuenta que no se ha surtido la notificación de los llamados en calidad de litis consortes necesarios CLAUDIA TAMAYO LANNINI, ANDRÉS TAMAYO LANNINI y DIEGO TAMAYO LANNINI, y la apoderada de la demandante ha manifestado desconocer sus direcciones y solicita dar ampliación a los artículos 41 y 29 del C.P.T y de la S.S. Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, establecidos en el Art. 29 del C.P.T. y S.S. en concordancia con el artículo 293 del C. G. del P., se dispone DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de los demandada los llamados en calidad de litis consortes necesarios **CLAUDIA TAMAYO LANNINI, ANDRÉS TAMAYO LANNINI y DIEGO TAMAYO LANNINI.**

En consecuencia, efectúese el registro en sistema nacional de emplazados de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaria procédase a la **DESIGNACIÓN** de **CURADOR AD-LITEM** de los demandados mencionados en precedencia.

Comuníquese la designación vía correo electrónico y notifíquese la admisión de la demanda, en los términos del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ASÍGNESE COMO GASTOS DE CURADURÍA, tales como transportes, papelería, entre otros, la suma única de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) PESOS.** Acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 157** publicado hoy
27/10/2022

La secretaria, MDG